



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

(CONV/28/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- 5.-Informe-Memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos.
- 6.-Valoración estimativa del coste emitida por el Servicio de Programas Educativos.
- 7.-Conformidad al texto del Convenio del Presidente de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura, acompañada de los Estatutos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura y de Copia de la Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de 7 de marzo de 2017.
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, XX de XXXX de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra parte, D. Pablo Luis Artal Soriano, con DNI número [REDACTED], como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de marzo de 2017 ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, con número 160 de su protocolo, domiciliada en el Ayuntamiento de Molina de Segura, Parque de la Compañía s/n, CP 30500, Molina de Segura (Murcia), y con CIF G73186603,

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN



PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora.

Dicha fundación tiene como objetivo global el apoyo a la investigación biomédica y la difusión de las ciencias médicas a nivel de la sociedad, y considera igualmente importante la formación de personal investigador, para que en un futuro desarrolle una investigación de gran calidad, dada la gran trascendencia social que la investigación tiene en el desarrollo económico y social.

El lema de la fundación es “Deja que con tu colaboración, cada cual llegue a donde sea capaz”. Por este motivo, mediante el presente convenio de colaboración se pretende difundir las ciencias médicas a la juventud mediante conferencias, cursos, seminarios y mesas redondas en centros de enseñanza, como un instrumento que supondrá, sin duda, un importante estímulo de la vocación científica juvenil.

La difusión de los avances científicos y médicos entre los estudiantes de la Región de Murcia mediante actividades divulgativas dirigidas al alumnado que cursa la educación secundaria es, sin duda, una herramienta educativa complementaria, que fomentará entre los estudiantes su interés por las ciencias, en general, y de las ciencias médicas en particular, y estimulará su espíritu científico.

CUARTO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés



común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las “actividades formativas” organizadas por la FEM, en función de los contenidos de la actividad, procurando favorecer la asistencia de alumnado de distinto ámbito geográfico.
- b) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.
- c) Colaborar con la Fundación en la difusión y participación de sus convocatorias de seminarios, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.
- d) Colaborar con la FEM en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria.
- e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y FEM.



TERCERA.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura

Con la firma de este Convenio FEM se compromete a:

- a) Difundir los avances científicos y médicos y fomentar la actividad científica e investigadora entre el alumnado que cursa la educación secundaria mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.
- b) Impulsar y difundir la "Programación de actividades formativas en centros" a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de comunicación.
- c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de jóvenes investigadores, e impartidos en los diferentes centros; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.
- d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.



Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

OCTAVA.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMA.- Protección de datos

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

PRESIDENTE DE FEM

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Pablo Luis Artal Soriano



ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

07/07/2017 14:21:07

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA

Este es una copia autódactil imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora, y que la difusión de los avances científicos y médicos entre los estudiantes de la Región de Murcia mediante actividades divulgativas dirigidas al alumnado que cursa la educación secundaria es, sin duda, una herramienta educativa complementaria, que fomentará entre los estudiantes su interés por las ciencias, en general, y de las ciencias médicas en particular, y estimulará su espíritu científico **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la FEM con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

07/07/2017 14:27:51

07/07/2017 14:20:17 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA DELA ESPERANZA

Firmante: GARCIA TORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las "actividades formativas" organizadas por la FEM, en función de los contenidos de la actividad, procurando favorecer la asistencia de alumnado de distinto ámbito geográfico.
- b) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.
- c) Colaborar con la Fundación en la difusión y participación de sus convocatorias de seminarios, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.
- d) Colaborar con la FEM en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria.
- e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y FEM.

2.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura

Con la firma de este Convenio FEM se compromete a:

- a) Difundir los avances científicos y médicos y fomentar la actividad científica e investigadora entre el alumnado que cursa la educación secundaria mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.
- b) Impulsar y difundir la "Programación de actividades formativas en centros" a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de comunicación.
- c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de jóvenes investigadores, e impartidos en los diferentes centros; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.
- d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro cursos escolares, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Mª Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

07/07/2017 14:20:17 Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente)

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

07/07/2017 14:20:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

D. Pablo Artal Soriano, con DNI [REDACTED] como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), según consta en escritura pública otorgada el día 26 de abril de 2012 ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, con número 362 de su protocolo,

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

En Murcia a 29 de Junio de 2017



Fdo. Pablo Artal

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA** es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA**, se establece en el **AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**, Parque de la Compañía s/n, distrito postal 30500 del Municipio de Molina de Segura, Murcia.
3. El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 23 de estos Estatutos.

**CAPÍTULO II
FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 3. Fines

La **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA** tiene como objetivo general el apoyo a los más variados estudios avanzados en las áreas de la biomedicina, tanto a nivel preclínico como clínico. Pretende asimismo establecer un foro de debate



permanente, al más alto nivel, que propicie la cristalización de colaboraciones entre los asistentes a ese foro. Por ubicarse en Molina de Segura y recibir apoyo de esa ciudad, la Fundación hace suyo también el objetivo de contribuir a la formación e información biomédica y sanitaria de los ciudadanos y profesionales sanitarios de Molina de Segura. Prestará especial atención a despertar el interés de las ciencias médicas de los jóvenes estudiantes preuniversitarios de Molina de Segura, con el fin de orientar su elección de carreras universitarias en ciencias.

Artículo 4. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- 1.- Edición y distribución de una revista de la FEM (FEM Ciudadano), con noticias actuales sobre los avances médicos más relevantes, y con información de las actividades de la FEM.
- 2.- Impartir conferencias científicas de divulgación, por expertos renombrados en los distintos campos de las ciencias médicas, dirigidas a los ciudadanos de Molina de Segura.
- 3.- Organizar conciertos vocales e instrumentales, como colofón de las conferencias de divulgación para hacerlas más atractivas y hacer que cristalice la idea de que la ciencias también es cultura.
- 4.- Amparar la celebración en Molina de Segura de congresos, simposios, cursos de doctorado o reuniones científico-médicas al más alto nivel.
- 5.- Becar a jóvenes preuniversitarios para que hagan cursos cortos de verano sobre Introducción a la Ciencia, en universidades extranjeras y españolas.
- 6.- Organizar seminarios sobre Introducción a la Ciencia, impartidos por jóvenes científicos destinados a los alumnos preuniversitarios de los centros de enseñanza secundaria de Molina de Segura.
- 7.- Crear, organizar y desarrollar un museo interactivo de la ciencia, dirigido especialmente a niños y adolescentes, para ir despertando su interés por las ciencias médicas.
- 8.- Desarrollar actividades que tiendan a mejorar el conocimiento de la lengua inglesa por los jóvenes de Molina, y puedan así acceder a bancos de datos internacionales sobre ciencias médicas, en esta lengua.

9.- Conceder becas para la formación de personal investigador en universidades españolas o extranjeras.

10.- Instituir premios a la excelencia asistencial, científica y docente, destinados a los profesionales sanitarios que ejercen en Molina de Segura.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas:

Los beneficiarios más directos de las actividades de la FEM son los ciudadanos y los profesionales sanitarios de Molina de Segura. Además, podrán beneficiarse de estas actividades otros ciudadanos y profesionales del entorno, tanto de la Comunidad de Murcia como de otras Comunidades Autónomas.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.
2. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 7. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 9. Composición

1. Estará constituido por un número mínimo de TRES Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.
2. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
3. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 9 años.

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 9. Composición

1. Estará constituido por un número mínimo de TRES Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.
2. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
3. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 9 años.

Cada 3 años se renovará 1/3 de los Patronos. Los Patronos podrán reelegirse indefinidamente.

Artículo 11. Presidente.

1. Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 12. Vicepresidente.

1. El Presidente propondrá a un Vicepresidente entre los Patronos. El Vicepresidente ostentará todas las funciones del Presidente cuando éste esté ausente, o cuando el Presidente así lo requiera.

Artículo 13. Secretario

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 14. Director.

1. El Patronato nombrará un Director de la Fundación a propuesta del Presidente, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. El Director será responsable de la actividad gerencial de la Fundación, de gestionar facturas, pedidos, becas, y cuantas gestiones generen los objetivos de la Fundación. Será el interlocutor con los bancos con los que trabaje la Fundación y llevará con meticulosidad y transparencia la contabilidad. Para ello contará con la infraestructura y apoyo de secretaría,

contabilidad y asesoría jurídica oportuna. Dará cuenta al Patronato de todas estas actividades puntualmente. La tarea más importante del Director será la búsqueda de recursos financieros a través de entidades públicas y privadas.

Artículo 15. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación con otra Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 16. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. Los Patronos dedicarán sus esfuerzos, saberes y relaciones al desarrollo de los objetivos de la Fundación.

Artículo 17. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 18. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y además, la falta reiterada a las reuniones del Patronato será considerada motivo de cese.
2. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 19. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
6. El Director de la Fundación asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 20. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 21. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por su actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 22. Plan de actuación y rendición de cuentas.

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 23. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.



Fundación de Estudios Médicos
de Molina de Segura

.. Ayuntamiento de Molina de Segura
.. 30500 Molina de Segura
.. telf.: 968 38 85 66
.. fax: 968 38 85 01
.. correo-e: femciudadano@portalmolina.com

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 24. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 25. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.


Fundación de Estudios Médicos de Molina
"FEM"
C.I.F. G-73180900
Ayuntamiento Molina - Parque de la Compañía, s/n
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

Cada 3 años se renovará 1/3 de los Patronos. Los Patronos podrán reelegirse indefinidamente.

Artículo 11. Presidente.

1. Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 12. Vicepresidente.

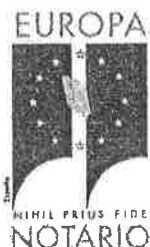
1. El Presidente propondrá a un Vicepresidente entre los Patronos. El Vicepresidente ostentará todas las funciones del Presidente cuando éste esté ausente, o cuando el Presidente así lo requiera.

Artículo 13. Secretario

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 14. Director.

1. El Patronato nombrará un Director de la Fundación a propuesta del Presidente, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. El Director será responsable de la actividad gerencial de la Fundación, de gestionar facturas, pedidos, becas, y cuantas gestiones generen los objetivos de la Fundación. Será el interlocutor con los bancos con los que trabaje la Fundación y llevará con meticulosidad y transparencia la contabilidad. Para ello contará con la infraestructura y apoyo de secretaría,



**COPIA DE LA ESCRITURA
DE
ELEVACION A PÚBLICO DE
SOCIALES**

OTORGADA POR

"FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA"

Número: 160

Fecha: 07/03/2017

(COPIA A FAVOR DE "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA")

ante

Francisco Coronado Fernández
Notario

Fecha de Presentación:
21/04/2017

Nº Expta. Presentación:

101 130220 2017 031144



Unidad Gestora:

Servicio de Gestión Tributaria

Instituto:

TRANSACCIONES PATRIMONIALES Y DEPENDENCIA

08/2016



DF8218459

DON FRANCISCO CORONADO FERNANDEZ
PZ/ LA MOLINERA, 5 ETLO.
Telef. 968 610158—Fax 968 640109
MOLINA - 30500 (MURCIA)

«ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES»

-NÚMERO CIENTO SESENTA.

En Molina de Segura (Murcia), mi residencia, a
siete de marzo de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, **FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ**, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia.---

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA JOSEFA GARCIA LOZANO, pensionista, mayor de
edad, vecina de Molina de Segura (Murcia), con
domicilio en [REDACTED] y con D.N.I. y
N.I.F. número [REDACTED].-----

==== I N T E R V I E N E ====

En representación y como secretaria del
Patronato de la "**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE
MOLINA DE SEGURA**", de nacionalidad española, con
domicilio en Molina de Segura, Parque De la Compañía,
Sin número; constituida en escritura autorizada en
Molina de Segura el día quince de Febrero de dos mil
dos, ante el Notario Don Francisco Coronado

Fernández, bajo el número 396 de protocolo. Por escritura de 23 de Diciembre de 2013 ante mí, se limitó el ámbito principal de su actividad al municipio de Molina de Segura y al ámbito de la Comunidad de la Región de Murcia. Inscrita en el Registro Especial de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 172. Su C.I.F. G-73186603.---

El cargo y nombramiento de la Secretaria doña Josefa García Lozano resulta de la propia escritura de Constitución de la Fundación.-----

Resulta especialmente autorizada mediante acuerdo de la Reunión del Patronato de 15 de junio de 2016, según resulta de Certificación suscrita por la Secretaria del Patronato, Doña Josefa García Lozano y con el Visto Bueno del Presidente del Patronato, don Pablo Luis Artal Soriano, cuyas firmas considero legítimas que incorporo a esta matriz.-----

Me aseveran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representan.-

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para

08/2016

DF8218460



otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto:-----

« O T O R G A »

Que en la representación que ostenta eleva a público los acuerdos adoptados en la referida Reunión del Patronato, en los términos que se especifican en la certificación incorporada cuyo texto se da por reproducido.-----

«OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN»

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales, así como las relativas al registro mercantil y en especial, con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (plazo para presentar copia de esta escritura, afección de los bienes al pago del Impuesto y responsabilidades por incumplimiento).-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entrega.-----

Informo a la compareciente del derecho que le asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncia a ejercer este derecho.

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido integro de este instrumento público. Manifiesta expresamente su consentimiento y, en prueba de su conformidad lo firma conmigo, que de haber identificado a la compareciente por su reseñado documento de identidad, de que la otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se

DF8218461

08/2016



adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la interviniente u otorgante; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.

Está la firma de la compareciente. -----

Signado. Coronado Fernández Francisco. -----

Rubricado y sellado. -----

Está el sello del Arancel Reglamentario. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

DOÑA JOSEFA GARCÍA LOZANO, con N.I.F. número [REDACTED] Secretaria de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 15 de junio de 2016, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Cese y nombramiento de los cargos del Patronato según el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones:

Cesa como Patrono:

DON EDUARDO JAVIER CONTRERAS LINARES, el cual ostentaba el cargo de Presidente de Honor dentro del Patronato.

El cese se ha producido por renuncia de éste según el art. 15 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones. Dicha renuncia fue presentada a esta Fundación por escrito del renunciante.

Igualmente se acuerda nombrar nuevos miembros del Patronato y Presidente de Honor a los siguientes señores:

DOÑA ESTHER CLAVERO MIRA, con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED], a quien se nombra como PRESIDENTA DE HONOR.

DON ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED], a quien se nombra como VOCAL.

Todos ellos mayores de edad, de nacionalidad española, y con domicilio a efectos de notificación en: Molina de Segura, Parque De la Compañía. Sin número.

Todos los designados presentes en este acto aceptan expresamente sus respectivos cargos y manifiestan que no existe ninguna incompatibilidad para el ejercicio de tales cargos según la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.

Con esta reestructuración el Patronato de la Fundación, queda configurado por los siguientes señores, con los cargos que se indica:

Presidenta de Honor: Dña. Esther Clavero Mira.

Presidente: D. Pablo Luis Artal Soriano.

Vicepresidente: D. Vicente Vicente García.

Director: D. Juan Carlos Argüelles Ordóñez.

Secretaría: Dña. Josefa García Lozano.

Vocales: D. Pedro Hernández Jiménez, D. Aurelio Luna Maldonado, D. Miguel García Salom, D. Juan María Vazquez Rojas, D. José Francisco Ballesta Germán, D. José Antonio Lozano Teruel, D. Cristóbal Belda Iniesta, D. Manuel Segovia Hernández y D. Alberto Requena Rodríguez.

Se solicita la inscripción en el Registro especial de Fundaciones en la forma determinada en el artículo 35 del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal aprobado por Real decreto 1611/2007 de 7 de diciembre.

A este efecto se entiende apoderado el presentante del documento para la inscripción en el Registro de Fundaciones.

2.- Autorización para elevar a público tales acuerdos.

Facultar a la Secretaría de la Fundación para expedir certificación de este acuerdo a los efectos de su remisión al Protectorado y para que junto con el plazo determinado en dicho artículo proceda al otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados y su posterior inscripción en el registro de la Fundación.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resultó aprobada por la propia Junta, con el Vº Bº del Presidente, en Molina de Segura a uno de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

[REDACTED]

SECRETARIO

[REDACTED]

08/2016

DF8218462



ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancias de la mercantil "FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA", la libro en cuatro folios de papel de uso notarial, el presente y los tres anteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En Molina de Segura a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. Doy fe.-

APLICACIÓN DEL ARANCEL.-----

ARANCEL APLICADO . 1, 4 y n^a 8^a.

Disposición adicional 3^a, Ley 8/1.989, de 15-04-

89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.





Documento No Sujeto

[illegible]

	REGIÓN DE MURCIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	IMPUESTO S/TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Mod. 600 I	

EJEMPLARES IMPRESOS (4 COPIAS) CON EFECTOS TODOS, DE:

☒ Talón de Cargo ☒ Carta de Pago
☒ Interesado ☒ Administración

02. Número de serie Autoliquid.: **7** CPR 9052774

130220 417 600200 00044 2017 310 0

03. Número y Fecha presentación:

01. Servicio gestor:

Código:

Servicio de Gestión Tributaria

89 130220

EXPEDIENTE:

04. N.º serie de la declaración (Pág. 1 del Mod. 600 D): **6** 731317 417 609D 000042 4**05. DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS:**

Notario o funcionario que lo interviene o expide	Tipo de documento	Número protocolo o n.º referencia	Fecha de otorgamiento
31 CORONADO FERNANDEZ FRANCISCO	32 N	34 160	35 07/03/2017
Contenido y denominación genérica del documento		Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN	
36 ESCRITURA DE ELEV. A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES		152 ☐	

06. SUJETO PASIVO O ADQUIRENTE (De los relacionados en apdo. 08 del Cuaderno de Declaración Liquidación mod. 600 D)

N.I.F. / C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social
5 G73186603 **8** FUNDACION DE ESTUDIOS MEDICOS DE MOLINA DE SE

Firma del Sujeto pasivo o Presentador

07. TRANSMITENTE (De los relacionados en apdo. 09 del Cuaderno de la Declaración Liquidación mod. 600 D).

Sin Datos

08. DETERMINACIÓN DE LA SUJECCIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

150 ☒ NO SUJECCIÓN: Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al impuesto.
151 ☐ SUJECCIÓN TOTAL O PARCIAL: El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al impuesto.

**09. CÁLCULO Y AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO****AUTOLIQUIDACIÓN: (Datos en euros)**

Código del Hecho Imponible: **4** NSU
 Fecha devengo impuesto: **2** 07/03/2017
 Valor declarado: **40** 0,00 euros
 Descripción de la operación, acto o negocio:
41 DOCUMENTO NO SUJETO
 Beneficios fiscales: (poner X):
 Acto Exento: **42**
 Exención PROVISIONAL (Caucional): **43** ☐ **70** Caduca el
 Acto BÓNIFICADO: **44** en un **45** %
 Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción:
46
 Condición Suspensiva: **65** ☐

Base Imponible : **50** + 0,00
 % Reducción s/ Base Imponible **51** %: **52** -
 Base Liquidable **50** - **52** : **55** + 0,00
 Tipo Impositivo: **56** % s/ **55**
 Cuota tributaria (**55** x **56**) : **57** + 0,00
 Bonificación en la cuota: **58** % **59** -
 Cuota a ingresar (**57** - **59**) : **60** + 0,00
 Intereses de demora: **64** -
 Cuota autoliquidada con anterioridad: **61** -
 Marcar en caso de APLAZAMIENTO ☐
 Cantidad que se aplaza **62** -
 ATENCIÓN: El ejercicio de esta opción requiere de forma OBLIGATORIA la cumplimentación y presentación en Registro del modelo de solicitud que se adjunta, junto con la documentación exigida.
 26. TOTAL A INGRESAR (**60** + **64** - **61** - **62**): **63** + 0,00

28. JUSTIFICACIÓN Y DILIGENCIA DE INGRESO EN EL TESORO PÚBLICO REGIONAL

Fecha de ingreso: Importe ingresado: Euros Entidad de pago:
 CCT:



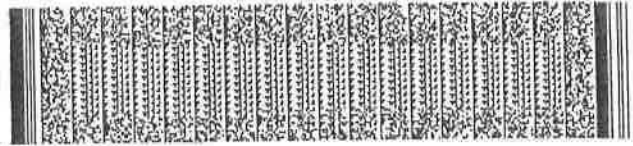
**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Tributo cedido)**
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Mod.
609 D
**OPERACIONES
SOCIETARIAS**



EXPEDIENTE:

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN
(una por cada sujeto pasivo, VER INSTRUCCIONES)



01.- ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD GESTORA

REGIÓN DE MURCIA		Número de serie de la declaración: 5
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		 731317 417 609D 000042 4
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA		
Servicio Gestor:		Número y fecha de presentación
Servicio de Gestión Tributaria 89 130220		

02.- DATOS DE LA ESCRITURA, CONTRATO O DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES SUJETAS.:

Notario o funcionario que lo interviene o expide 31 CORONADO FERNANDEZ FRANCISCO	Tipo de documento 32 N	Número protocolo o nº referencia 34 160	Fecha de otorgamiento 35 07/03/2017
Contenido y denominación genérica del DOCUMENTO 36 ESCRITURA DE ELEV. A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES	Fecha de devengo 2 07/03/2017	Marcar en caso de PRESCRIPCIÓN 26 ☐	

03.- DETERMINACIÓN DE LA SUJECCIÓN AL IMPUESTO DEL DOCUMENTO O DE LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO. (Marcar con X lo que proceda)

- 37** ☒ **NO SUJECCIÓN:** Ni el documento ni las operaciones en él formalizadas están sujetos al Impuesto.
38 ☐ **SUJECCIÓN TOTAL O PARCIAL:** El documento contiene actos, negocios u operaciones sujetas al Impuesto. En este caso indicar:

04.- OBJETOS TRIBUTARIOS

04.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Grupo en el que se encuadra el sujeto tributario	Descripción General de la Operación Societaria	VALOR TOTAL DECLARADO Euros	Porcentaje transmitido	VALOR DECLARADO IMPUTABLE Euros
11. Operaciones Societarias. Sociedades Anónimas.	80	550	551	81
12. Operaciones Societarias. Sociedades no Anónimas.	82 CESE Y NOMB. CARGOS PATRONATO	552 0,00	553 100,00	83 0,00

08.1.- DATOS DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO

1 N.I.F. ó C.I.F. 5 G73186603	Apellidos y nombre o razón social 8 FUNDACION DE ESTUDIOS MEDICOS DE MOLINA DE SEGURA	Teléfono 38 629312497	Firma del Sujeto Pasivo
Vía Pública 10 CL PARQUE DE LA COMPAÑIA	nº 11 0	esc. 13	piso 14
pta. 15	Municipio 18 MOLINA DE SEGURA	C. Postal 20 30500	Provincia 19 Murcia

08.2.- HECHOS IMPONIBLES A CARGO DEL DECLARANTE O SUJETO PASIVO ANTERIOR

NÚMERO 1		Tipo impositivo % 69
Código Hecho Imponible 4 NSU	Número Impreso Autoliquidación mod. 600 I 7 130220 417 600200 00044 2017 310 0	
Beneficios fiscales (marcar con x lo que proceda)	Exento definitivo 70 ☐	Exento provisional. Caduca la exención el 71
	Exento definitivo 72	Hecho bonificado en 73 ☐
	Base Imponible 75 %	Cuota 77 %
	76	Fundamento legal del beneficio fiscal 78 ☐
	64 ☒ NO SUJECCIÓN	65 ☐ SUJECCIÓN TOTAL O PARCIAL

10.- DATOS DEL PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

NIF Presentador: 50 29061718E	Apellidos y nombre 51 RIVERA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	Carácter con que actúa el presentador: 52 ☐ Sujeto pasivo o interesado 53 ☒ Mandatario	Fecha y firma
Domicilio a efecto de notificaciones: Vía Pública 54 CL PASEO ROSALES	nº 55 30	esc. 56	piso 57 2
pta. 58 A	Municipio 59 MOLINA DE SEGURA	C. Postal 60 30500	Provincia 61 Murcia



Expte: Conv. 28/17

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS DE MOLINA DE SEGURA (FEM) PARA LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y MÉDICOS AL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.



- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos con el visto bueno de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Informe del Jefe de Servicio de Programas Educativos sobre la valoración estimativa del coste que para la Administración Regional supone la suscripción del Convenio afirmando que éste no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que no se deriva gasto para la Administración regional.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Conformidad al texto del Convenio del Presidente de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura.
- Estatutos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura.
- Copia de la Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de 7 de marzo de 2017 donde consta el nombramiento de los miembros del Patronato de la Fundación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.



Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público **al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común. Dicha finalidad, según se desprende de la documentación que obra en el expediente consiste en la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y fomento de la actividad científica e investigadora, constituyendo dicha difusión que se realizará a través de actividades divulgativas entre el alumnado de educación secundaria, una herramienta complementaria para incentivar el interés por las ciencias en general y por las ciencias médicas en particular.**

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se



oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.**

QUINTA.- De conformidad con el **artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez autorizada la celebración del convenio, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.



Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, queda debidamente salvaguardada la misma a la vista de la cláusula “SEXTA” (párrafo 2º) del borrador de Convenio, donde se establece que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por consiguiente, consideramos que en presente Convenio se da cumplimiento a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.



OCTAVA- conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.**

En el presente expediente, el Servicio de Programas Educativos considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar dado que su objeto no tiene trascendencia educativa suficiente, ni beneficia a un número significativo de alumnos, por no implementarse las actuaciones que constituyen el objeto del mismo en un número relevante de centros educativos.

NOVENA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.



La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)